

RESULTADO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y puesto que la presente propuesta de orden afecta a intereses legítimos de las personas, esta norma se ha sometido al correspondiente trámite de audiencia e información pública, para recabar las posibles opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto.

Este trámite se ha practicado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, previa resolución del Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, titular de la Dirección General de la que parte la presente propuesta reglamentaria, habiéndose publicado del 3 al 25 de abril de 2023, ambos inclusive. Se reciben las siguientes aportaciones:

Primera: En la alegación presentada el 13 de abril de 2023, por E.G.S. con N.I.F. ****3687* y número de referencia de entrada por registro 09/704863.9/23, se realizan dos observaciones.

La primera alerta sobre una errata en el artículo 5.2 que establece la fecha de 31 de noviembre. Se procede a corregir esta fecha por la de 30 de noviembre.

La segunda observación argumenta que, con una ratio mínima de quince alumnos, en el caso de materias optativas que requieran el uso de instalaciones como laboratorios, los espacios pueden no ser adecuados en cuanto a sus dimensiones. Sobre esta observación hay que señalar que los laboratorios de los centros no deben tener 60 m² como se indica en la alegación. La normativa exige 5 m² por alumno en espacios diferentes a las aulas. Los centros cuentan con aulas de 60 m² y, con carácter general, los laboratorios, talleres y otros espacios diferentes a las aulas suelen configurarse por la unión de dos aulas y tener 120 m². Si un centro ha instalado un laboratorio en el espacio que anteriormente correspondía a un aula deberá adaptar esta instalación, puesto que no cumple con la normativa. Deben ser las instalaciones de los centros las que se ajusten a lo establecido en el Real decreto 132/2010, de 12 de febrero, y no las normas de desarrollo a las actuaciones que contravienen lo dispuesto en la normativa básica. Por tanto, no se observa necesidad de modificar el texto normativo por los motivos expuestos.

Segunda: En la alegación remitida el 21 de abril de 2023, por la Federación Española de Sociedades de Sexología (FESS), se propone incorporar determinados incisos en el currículo de la materia optativa de Psicología para contemplar de manera efectiva la educación afectivo-sexual, más allá de la dimensión estrictamente biológica.

Las modificaciones son atendidas, salvo las menciones específicas al aspecto afectivo-sexual, al entender que este aspecto se encuentra englobado en las referencias generales y no debería concretarse únicamente un aspecto tan específico, dado que, en este caso deberían relacionarse el resto de ámbitos y dimensiones de la vida, cuestión que corresponderá acometer al profesorado en la elaboración de la programación didáctica.

Tercera: En la alegación presentada el 25 de abril de 2023, por la Unión Sindical de Madrid Región de CCOO y número de referencia de entrada por registro 09/874938.9/23, se recogen tres sugerencias.

La primera, referida a los artículos 9 y 12 del proyecto de orden, solicita reducir los requisitos para la conformación de los grupos de materias optativas en los centros sostenidos con fondos públicos. Al respecto hay que señalar que en aplicación del principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos se observa necesario establecer unos requisitos mínimos para conformar los grupos de materia optativa. No obstante, además de establecer un criterio general se permite que, dentro de las posibilidades y recursos disponibles, los centros puedan conformar grupos de materia con ratios inferiores.

La segunda sugerencia está dirigida a solicitar que los centros puedan diseñar optativas propias. En este sentido la oferta de materias optativas se configura en forma de catálogo común para todos los centros, sin perjuicio de que todos los centros puedan realizar propuestas curriculares para la incorporación de materias optativas en este catálogo. Por lo tanto, los centros pueden aportar el diseño de nuevas materias optativas.

Finalmente, se solicita el uso de un lenguaje igualitario. A este respecto, cabe indicar que no se observa un lenguaje discriminatorio por cuestiones de género en el proyecto de orden.

Cuarta: En la alegación presentada el 25 de abril de 2023 (recibida el 3 de mayo), por el colegio Madres Concepcionistas y número de referencia de entrada por registro 09/872993.9/23, se sugiere la publicación de un catálogo de materias optativas en Bachillerato más amplio y que contenga materias como Cultura Científica o Anatomía Aplicada, materias que se impartían en el sistema que se extingue derivado de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y que no incorpora la actual ley orgánica.

En este sentido hay que señalar que, en el catálogo de materias optativas del Bachillerato, bajo el epígrafe «materia específica del primer curso de cualquier

modalidad» y «materia específica del segundo curso de cualquier modalidad» se recogen veinticuatro materias para el primer curso y otras veinticuatro materias para el segundo curso entre las que el alumnado puede escoger cursar como materia optativa, en el caso de que no curse dicha materia como específica. Esto supone una oferta lo suficientemente amplia como para responder a las expectativas y necesidades educativas del alumnado, sin perjuicio de futuras incorporaciones de materias optativas que mejoren la oferta. En la reforma educativa se han establecido nuevas materias específicas que sustituyen a las anteriores y entre las que pueden encontrarse materias específicas con currículos similares a las que se extinguen.

Por tanto, se observa necesario antes de la incorporación de nuevas materias optativas la implantación del sistema, para evaluar su funcionamiento y, en su caso, incorporar nuevas materias, evitando la incorporación de materias optativas muy similares a materias específicas ya establecidas que podrían suponer una duplicidad en la oferta.